

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00069-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 390 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Admitir la demanda promovida por **HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ** contra **BANCO COLPATRIA "SCOTIABANK"**.

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (artículo 390 *íbidem*).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Se reconoce personería a al señor **HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ**, quien actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. ____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp